BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

AÑO VIII. — NÚM. 2058 | Buenos Aires, viernes 13 de Julio de 1900 | ADMINISTRACIÓN: 352—VICTORIA—352

Art. 4° Los documentos que en él se inserten, serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación.—(*Acuerdo de 2 de Mayo de 1893 sobre creacion del Boletín Oficial*).

SUMARIO

MINISTERIO DE HACIENDA.—Concediendo permiso á los Sres. Felipe Amadeo y Cª., para descargar carbón.—Devolución de una suma á los Sres. Moore y Tudor, importe de mercaderias sustraidas.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PÚBLICA.—Confiriendo titulos profesionales á ex alumnas de la Escuela Normal Mixta de Profesores del Paraná y de la Escuela Normal de Maestras de Catamarca.—Pago de obras efectuadas en el edificio del Instituto Nacional de Sordo-Mudas.—Disponiendo la entrega de una suma importe del cuatrimestre de una subvención.

MINISTERIO DE GUERRA.—Aprobando un estado demostrativo presentado por la Dirección General de Arsenales.—Retiro militar del general de brigada Eduardo Pico y del cirujano Alejandro D. Ortiz.—Nombramiento de secretario general de la vicaria del Ejército.—Pensión á la viuda del mayor Jacinto T. Cabral.—Nombramiento de 2° jefe del Regimiento 1ro. de Artilleria.—Idem, de jefe del 1r. Batallón del Regimiento 7° de G. N.—Idem, de jefe del Regimiento 7 de G. N.—Confiriendo empleos en la G. N. de la Pampa Central.—No haciendo lugar á lo solicitado por el Tte. coronel Julio López y por los Sres. Avelino Ugarteche, José Lickes, Mariano Mason y Abelardo Rueda.

MINISTERIO DE MARINA.—Nombramiento de secretario del Consejo de Guerra permanente.—Concediendo el pase solicitado por el teniente José M. Spurr.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.—Nombrando una Comisión que investigue el mejor revestimiento á emplearse en la fachada del edificio del nuevo Congreso.—Aprobando presupuestos para prolongar la línea telegráfica á Camarones.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Estado Mayor, General del Ejército.—Estado Mayor General de Marina.—Caja de Conversión.

AVISOS OFICIALES

MINISTERIO DE HACIENDA

Concediendo permiso á los Sres. Felipe Amadeo y Cª. para descargar carbón.

Buenos Aires, Julio 12 de 1900.

Vista la solicitud que precede de los señores Felipe Amadeo y Cª. pidiendo se les permita, mientras no se habilita la Dársena Norte para las operaciones comerciales, la descarga de carbón de que son concesionarios por decreto de fecha 26 de junio ppdo., en el Dique N° 4, costado este, frente á los depósitos de ese combustible que posee el Superior Gobierno y embarcadero de los Sres. Cibils, dado que éstos no realizan, por el momento, operaciones de embarque de animales en pie, y resultando de lo informado por la Oficina de Movimiento, que nada obsta para que se acuerde lo solicitado,

SE RESUELVE:

Acuérdase á los señores Felipe Amadeo y Cª., el permiso pedido para descargar de vapores y veleros carbón, en las mismas condiciones del decreto recordado de 26 de junio último y mientras tanto no se habilite la Dársena Norte.

Pase á la Oficina de Movimiento, previas las comunicaciones del caso á quienes corresponda.

E. BERDUC.

Devolución de una suma á los señores Moore y Tudor, importe de mercaderias sustraidas.

Buenos Aires, Julio 7 de 1900.

Comprobándose en lo actuado que se han perdido en depositos fiscales (19) diez y nueve cajones de cognac, sin que sea posible determinar qué empleado es responsable, y de conformidad con lo resuelto en casos análogos y estatuido por el artículo 291 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Entréguese por Tesorería General, previa intervención y reposición de sellos, á los señores Moore y Tudor la cantidad de ($ 559,64) quinientos cincuenta y nueve pesos con sesenta y cuatro centavos moneda nacional de curso legal, importe de las mercaderias sustraidas, suma que se descontará de los haberes de los guardas señores Rafael Martinez, Santiago Cortinez, Antonio Rivas y Luis Lucero Amador.

Impútese al inciso 17, ítem 14, anexo D, del Presupuesto general vigente y previas las anotaciones del caso, pase á Contaduría General á sus efectos.

ROCA.
E. BERDUC.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PÚBLICA

Confiriendo titulos profesionales á ex alumnas de la Escuela N. de Profesores del Paraná.

Buenos Aires, Julio 11 de 1900.

Vistos los expedientes agregados, por los que la Dirección de la Escuela Normal Mixta de Profesores del Paraná da cuenta que las alumnas señoritas Dolores Uranga, Celina Machado y Manuela R. del Castillo, han terminado sus estudios profesionales, las dos primeras con arreglo á lo establecido por el articulo 9° del plan dictado por decreto de 31 de diciembre de 1887 y la última al artículo 10 del mismo, haciéndose, por lo tanto, acreedoras al titulo y diploma que aquellos instituyen; de acuerdo con las informaciones producidas por la Inspección General y con lo dispuesto por la ley N° 3786 de 19 de julio de 1899,

El Ministro de Justicia é Instrucción Pública—

RESUELVE:

Conferir el titulo de "Maestra Normal", á las ex alumnas de la Escuela Normal de Profesores del Paraná, señoritas Dolores Uranga y Celina Machado y el de Subpreceptora Normal", á la señorita Manuela R. del Castillo, debiendo expedírseles los diplomas respectivos, anotados y enviados á su destino en la forma de práctica.

Y archívese.

MAGNASCO.

Confiriendo títulos profesionales á ex alumnas de la Escuela N. de Maestras de Catamarca.

Buenos Aires, Julio 11 de 1900.

Resultando de las informaciones precedentes, que las alumnas de la Escuela Normal de Maestras de Catamarca, señoritas: Mercedes Agote, Filomena Arganarás, Dolores Calvimanti, Dolores Córdoba, Teresa Córdoba, Petronila Gutiérrez, Nieves Gómez, María Maximiliana Luna, Concepción Lugones y Teresa Pérez, han terminado sus estudios profesionales, con arreglo á lo dispuesto por el artículo 9° del plan adoptado por decreto de 31 de diciembre de 1887, siendo, por lo tanto, acreedoras al titulo y diploma que instituye el artículo mencionado, y de conformidad con lo dispuesto por la ley n° 3786 de 19 de julio de 1899,

El Ministro de Justicia é Instrucción Pública—

RESUELVE:

Conferir el titulo de "Maestra Normal", á las ex alumnas nombradas y que se les expida el diploma correspondiente, anotados y remitidos á su destino en la forma de práctica.

Y archívese.

MAGNASCO.

Pago de obras efectuadas en el edificio del Instituto Nacional de Sordo-Mudas.

Buenos Aires, Julio 11 de 1900.

Vista la cuenta que antecede, pase al Ministerio de Hacienda á fin de que por Tesorería Nacional se abone á don F. Chabroux la cantidad de ($ 653,18) seiscientos cincuenta y tres pesos con diez y ocho centavos moneda nacional, importe de los trabajos de carpintería y albañilería ejecutados en el local del Instituto de niñas sordo mudas.

Impútese al inciso 17, ítem 12, anexo E. del Presupuesto vigente, y hágase saber.

ROCA.
O. MAGNASCO.

Disponiendo la entrega de una suma, importe del cuatrimestre de una subvención.

Buenos Aires, Julio 11 de 1900.

Teniendo acreditada su personería el peticionante y no habiéndose dispuesto aún la entrega de los fondos necesarios para el pago de la subvención correspondiente al pensionado Arturo Dresco, por el tercero y cuarto trimestre del corriente año, pase al Ministro de Hacienda para que disponga se entregue por donde corresponda, á la orden del señor Ministro Argentino en Londres; la cantidad de ($ 1650 m/n) un mil seiscientos cincuenta pesos moneda nacional, importe de la subvención acordada al señor Arturo Dresco, para estudios artísticos en Europa, correspondiente al 3° y 4° trimestre del corriente año á razón de $ 275 mensuales.

Impútese al inciso 17, item 46, anexo E. del Presupusto vigente.

ROCA.
O. MAGNASCO.

MINISTERIO DE GUERRA

Aprobando un estado demostrativo presentado por la Dirección General de arsenales.

Buenos Aires, Julio 6 de 1900.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2° del decreto de fecha 4 de octubre de 1893,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase el adjunto estado demostrativo del armamento, munición, etc. entregado por la Dirección General de arsenales de guerra, durante el mes de junio del corriente año.

Art. 2° Comuníquese, etc. y archívese.

ROCA.
LUIS M. CAMPOS.

Retiro militar del general de brigada don Eduardo Pico.

Buenos Aires, Julio 6 de 1900.

Visto el presente expediente y atento lo informado.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Concédase retiro militar con goce de sueldo íntegro de su clase, al señor general de brigada don Eduardo G. Pico, de acuerdo con el artículo 1°, Inciso 1°, de la ley de la materia.

Art. 2° Comuníquese y pase á la Contaduría General de la Nación.

ROCA.
LUIS Mª. CAMPOS.

Retiro militar del cirujano Alejandro D. Ortiz

Buenos Aires, Julio 6 de 1900.

Visto el presente expediente y atento lo informado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Concédase retiro militar con goce del sesenta y seis por ciento de su sueldo en su clase, al cirujano de división don Alejandro D. Ortiz, de acuerdo con el artículo 5° de la ley de la materia.

Art. 2° Comuníquese y pase á la Contaduría General de la Nación.

ROCA.
LUIS Mª CAMPOS.

Nombramiento de secretario general de la vicaría del Ejército.

Buenos Aires, Julio 5 de 1900,

Visto el presente expediente y atento lo informado por el Sr. vicario general del Ejército.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase secretario y ayudante general de la vicaría del ejército, al capellán presbítero don Nicanor Sánchez, quien deberá reemplazar al Sr. vicario general en los casos de ausencia, emfermedad etc, ejérciendo al efecto las funciones de provicario.

Art. 2° Comuníquese y archívese.

ROCA.
LUIS Mª. CAMPOS.

Pensión á la viuda del mayor Jacinto T. Cabral.

Buenos Aires, Julio 4 de 1900.

Visto el presente expediente y atento lo informado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Concédase pensión de la mitad del sueldo que gozaba el extinto mayor D. Jacinto T. Cabral, á su viuda la señora Angélica Diaz de Cabral, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21, inciso 3°, de la ley de la materia.

Art. 2° Comuníquese, y pase á la Contaduría General de la Nación, á sus efectos.

ROCA.
LUIS Mª. CAMPOS.

Nombramiento de 2° jefe del regimiento 1° de artillería.

Buenos Aires, Junio 2 de 1900.

Encontrándose vacante el puesto de 2° jefe del regimiento 1° de artillería ligera,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase 2° jefe del expresado regimiento, al mayor de artillería D. Tomás Vallé.

Art. 2° Comuníquese y archívese.

ROCA.
LUIS Mª CAMPOS.

Nombramiento de 1er jefe bat. del regimiento 7 de G. N.

Buenos Aires, Julio 2 de 1900

Hallándose vacante el puesto de jefe del 1er Batallón del regimiento 7° de guardias nacionales de la Capital,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase jefe del expresado batallón, al teniente coronel de guardias nacionales don Luis C. Caronti.

Art. 2° Comuníquese y archívese.

ROCA.
LUIS Mª. CAMPOS.

Nombramiento de jefes del regimiento 7 de G. N.

Buenos Aires, Julio 2 de 1900.

Hallándose vacante el puesto de jefe del regimiento 7° de guardia nacional de la Capital.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase jefe del expresado regimiento, al coronel José A. Espeche.

Art. 2° Comuníquese, y archívese.

ROCA.
LUIS Mª CAMPOS.

Confiriendo empleos en la G. N. de la Pampa Central.

Buenos Aires Julio 2 de 1900.

Visto el presente expediente y atento lo informado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Confiérase el empleo de teniente coronel de Guardias Nacionales del Territorio de la Pampa Central, al ciudadano D. Florentino Márquez, nombrándosele jefe del 3er Batallón de Infantería de Guardias Nacionales.

Art. 2° Confiéranse los empleos de capitanes, tenientes 1os, tenientes 2os y subtenientes de Guardias Nacionales del mismo Territorio, á los siguientes ciudadanos:

Capitanes: D. Ernesto Sundblad, D. Roberto S. Berón y D. Enrique Vaierga.

Tenientes 1os: D. Didimo Parada y D. Segundo Villagrán.

Tenientes 2os: D. Manuel L. Angulo y D. Josè M. Maldonado.

Subtenientes: D. Pascual Luján, D. Aníbal Barboza, D. Agustín Casal y D. Alfredo Pierrotti.

Art. 3° Comuníquese y archívese.

ROCA.
LUIS Mª. CAMPOS.

No haciendo lugar á lo solicitado por el teniente coronel Julio López.

Buenos Aires, Julio 3 de 1900.

Visto el presente expediente y considerando que con las informaciones producidas queda debidamente desestimada la gestión solicitada sobre cobro de haberes iniciada por el teniente coronel don Julio López,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. único-No ha lugar y archívese.

ROCA.
LUIS Mª CAMPOS.

No haciendo lugar á lo solicitado por el Sr. Avelino Ugarteche.

Buenos Aires, Julio 6 de 1900.

Visto el presente expediente iniciado por el Sr. Avelino Ugarteche, en representación del teniente coronel de infantería de línea D. Juan R. Cambas gestionando pago de haberes desde el mes de Noviembre del año 1890 hasta el 23 de Marzo de 1895;

Considerando: que durante este lapso de tiempo ha pasado el causante sin tener destino y sin que lo haya solicitado, no habiendo por lo tanto prestado servicio á la nación, por cuya razón tampoco se le ha ajustado sueldo;

Considerando: que en el año 1895, solicitó se le diera de alta desde el 30 de Octubre de 1890, acordándole el ministro su incorporación á la reserva de 2ª clase, pero solo con anterioridad del 1° de Enero del mismo año, desde cuya fecha se le abonaron sueldos en ese destino y de acuerdo con las informaciones producidas,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. Unico—No ha lugar y archívese.

ROCA.
LUIS Mª CAMPOS.

No haciendo lugar á lo solicitado por el señor José Siches.

Buenos Aires, Julio 7 de 1900.

Visto el presente expediente y resultando que el señor José Siches, no se encuentra comprendido en las listas aprobadas á que se refiere el decreto de fecha 15 de Junio de 1892, hallándose vencidos los plazos fijados para esta clase de reclamaciones, y de acuerdo con los informes producidos y dictamen del señor procurador del tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Artículo único. No ha lugar y archívese.

ROCA.
LUIS Mª. CAMPOS.

No haciendo lugar á lo solicitado por el Dr. Mariano Masón.

Buenos Aires, Junio 7 de 1900.

Visto el presente expediente y resultando que el Dr. Mariano Masón, no se encuentra comprendido en las listas aprobadas á que se refiere el Decreto de 15 de Junio de 1892, hallándose vencidos los plazos fijados para esta clase de reclamaciones y de acuerdo con los informes producidos y dictamen del señor procurador del tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. único. No ha lugar y archívese.

ROCA.
LUIS Mª. CAMPOS.

No haciendo lugar á lo solicitado por el Sr. Abelardo Rueda.

Buenos Aires, Julio 7 de 1900.

Visto el presente expediente y resultando que el señor Abelardo Rueda, no se encuentra comprendido en las listas aprobadas á que se refiere el decreto de 15 de Junio de 1892, hallándose vencidos los plazos fijados para esta clase de reclamaciones, y de acuerdo con los informes producidos, y dictamen del Sr. procurador del tesoro.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. Unico.—No ha lugar y archívese.

ROCA.
LUIS Mª. CAMPOS.

MINISTERIO DE MARINA

Concediendo el pase solicitado por el teniente José M. Spurr.

Buenos Aires, Julio 6 de 1900.

Vista la solicitud que antecede.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese el pase á la Plana Mayor Disponible, solicitado por teniente 2º del batallón artillería de costas D. José M. Spurr, quedando á disposición del Ministerio de Guerra.

Art. 2º Comuníquese, dése en la Orden General y archívese.

ROCA.
M. RIVADAVIA.

Nombramiento de Secretario del Consejo de Guerra Permanente.

Buenos Aires, Julio 6 de 1900.

Encontrándose vacante el puesto de Secretario del Consejo de Guerra Permanente, mixto para jefes y oficiales, por haberse aceptado la renuncia al teniente de fragata Don Guillermo Brown, que lo desempeñaba, y vista la propuesta que antecede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase secretario del Consejo de Guerra Permanente, mixto para jefes y oficiales, al teniente de fragata D. Justo Goyena.

Art. 2º Comuníquese, dése en la Orden General y archívese.

ROCA.
M. RIVADAVIA.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Nombrando una Comisión que investigue el mejor revestimiento á emplearse en la fachada del edificio del nuevo Congreso.

Buenos Aires, Julio 10 de 1900.

Oídos los informes producidos por el director técnico del Palacio del Congreso, respecto á la necesidad de resolver definitivamente sobre la clase de material que ha de emplearse en las fachadas perimetrales de ese edificio, y resultando de los antecedentes de este asunto:

Que la extinguida comisión que tenía á su cargo la administración de la obra de referencia resolvió en su sesión de febrero 26 de 1898, que el revestimiento que de las fachadas se hiciese con piedra, y autorizó al ingeniero director para formular un proyecto de contrato con la empresa constructora, todo lo cual fué comunicado á la última según consta en el libro copiador de notas de la Comisión:

Que como primera medida tendente á hacer posible la realización de este propósito, se resolvió reforzar el revestimiento de granito que debía cubrir el piso inferior, que forma el zócalo del orden superior de la construcción hasta darle un espesor que le permitiera soportar el peso de las fachadas;

Que posteriormente el señor vicepresidente en ejercicio de la comisión, autorizó al arquitecto director para licitar privadamente la provisión de piedra para el revestimiento de los frentes del palacio en construcción, hecho que tuvo lugar el 16 de febrero del año ppdo., y de la que aquél dió cuenta á la comisión en su sesión del 24 del mismo mes, siendo aprobado su proceder y ampliado el plazo para la entrega de propuestas hasta el 3 de abril, según consta del acta de la sesión del 11 del mismo mes, en la cual el vicepresidente dió cuenta de que existían en su poder tres protestas de la empresa, fechadas á 16 de febrero 10 y 28 de marzo relacionadas con la licitación que se había ordenado, y aquella consideraba atentatoria de los derechos que su contrato le reconocía;

Que habiéndose suscitado dudas en la comisión sobre la legalidad de la licitación ordenada por su presidente, el asunto quedó en suspenso, en cuyo estado lo ha encontrado el gobierno al tomar directamente á su cargo la administración del edificio público de que se trata, y

CONSIDERANDO:

1º Que no es discutible que mirado el asunto del punto de vista exclusivamente arquitectónico, se impone el empleo de un material capaz de resistir á la acción prolongada de los agentes atmosféricos, desde que se trata de un monumento que por su magnitud y estilo, está destinado á durar siglos, sobreviviendo tal vez á la totalidad de los edificios actuales que constituyen esta Capital.

2º Que por otra parte, no es posible resolver esta cuestión con prescindencia de su faz económica y legal, por cuanto el H. Congreso no ha autorizado sino la inversión de una suma limitada en la obra, dentro de la cual no cabe desarrollar la mejora de que se trata.

3º Que, entre tanto, la comisión discutía si se harían ó no de piedra las fachadas del palacio para Congreso, se suspendió la construcción de las mismas prosiguiendo la obra al interior, lo que constituye un procedimiento poco ventajoso, para la solidez de la trabazón, que si hasta ahora no ha presentado inconvenientes mayores, en lo sucesivo sería perjudicial, obligando por tanto á paralizar la obra por completo, ó á resolver brevemente la prosecución de las fachadas

4º Que para tomar esta resolución, es ante todo necesario conocer el precio aproximado de la modificación de que se trata, á fin de obtener la debida aprobación legislativa, que dicho costo no podrá conocerse mientras no se elija el material que eventualmente se adoptaría para el revestimiento de las fachadas, y que esta elección, sólo puede verificarse previo un estudio pericial de las muestras que exhiban los interesados.

Por estos fundamentos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase en comisión, á los siguientes señores, con el objeto de indicar al Gobierno las clases de piedra que podría adoptarse para el revestimiento de las fachadas del Palacio del Congreso: Director de las obras ingeniero Victor Meano, inspector general de arquitectura ingeniero Joaquín V. Belgrano, químico de la Casa de Moneda Dr. Juan Kile.

Art. 2º La Comisión tendrá en cuenta que las piedras satisfagan á las siguientes exigencias:

a) Que sean de extructura compacta, de grano homogéneo y de composición química resistente á la acción de los agentes atmosféricos,

b) Que su color y aspecto exterior armonicen con el actual revestimiento exterior del piso bajo,

c) Que la cantera respectiva esté situada dentro ó fuera del país, en condiciones favorables para la explotación y transporte del material,

d) Que la misma cantera pueda abastecer sobradamente toda la obra de material uniforme, como calidad y aspecto exterior,

e) Que se puedan sacar bloks bastante voluminosos con relación á las exigencias del revestimiento,

f) Que la cantera esté en explotación desde varios años, y que la piedra haya sido empleada con resultado satisfactorio en construcciones de cierta importancia.

Art. 3º Señálase hasta el día 15 de noviembre próximo como fecha para que los interesados presenten á la comisión nombrada, las muestras y datos á que se refiere el artículo anterior, así como la indicación de los precios respectivos.

Art. 4º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Aprobando propuestas para prolongar la línea telegráfica á Camarones.

Buenos Aires, Julio 12 de 1900.

Vistos los informes producidos en el presente expediente,

SE RESUELVE:

Aprobar los presupuestos formulados por la Dirección General de Correos y Telégrafos, para las obras de prolongación de las líneas telegráficas desde Rawson hasta Camarones, los que ascienden á ($107.365,40) ciento siete mil trescientos sesenta y cinco pesos con cuarenta centavos moneda nacional.

Extiéndase por separado la orden respectiva, para que el Ministerio de Hacienda disponga se entregue á la Dirección General de Correos y Telégrafos, la suma de ($ 16.510,17) diez y seis mil quinientos diez pesos con diez y siete centavos moneda nacional, saldo de la Ley Nº 3124 de 26 de septiembre de 1894, destinada á la construcción de las obras mencionadas y con imputación á la misma.

Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJERCITO

Orden General—Nº 192

Buenos Aires, Julio 11 de 1900.

PASE—VISTA DE UNA CAUSA.

Por resolución superior de fecha 7 del corriente, se ha dispuesto que el teniente 2º D. Basilio B. Pertiné del regimiento 8 de infantería de línea, pase á la plana mayor pasiva.

El consejo de guerra permanente para tropa del ejército en esta capital, ha señalado el día 19 del corriente á las 12 y 30 p. m., para ser vista y fallada en audiencia pública, la causa del soldado Martín Cabrera, del regimiento 12 de infantería de línea, acusado del delito de insubordinación.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el Sr. Ministro de la Guerra

Alejandro Montes de Oca.

Julio 11 de 1900.

S. p. m.—De guardia en el Detall General del Ejército, el señor mayor D. Agustín Carrasco.

José Benavídez.
Teniente Coronel.

ESTADO MAYOR GENERAL DE MARINA

Orden General—Nº 206

Para su conocimiento, se transcribe á la armada y reparticiones dependientes del ministerio, el siguiente superior decreto:

Ministerio de Marina. Junio 6 de 1900.

Vista la solicitud que antecede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese el pase á la plana mayor disponible, solicitado por el teniente

2° del Batallón Artillería de Costas, D. José M. Spurr, quedando á disposición del ministerio de guerra.

Art° 2° Comuníquese, dése en la orden general y archívese.

ROCA.
M. RIVADAVIA.

Buenos Aires, Julio 11 1900.

Atilio S. Barilari
Jefe del Estado Mayor.

Orden del dia—N° 151

CUERPO DE MARINERÍA

Licencias—Se conceden tres meses de licencia sin goce de sueldo para ausentarse á Italia, al cabo de mar de 1ª clase, Domingo Tallarico.

Se prorroga por 29 días la licencia concedida al Mecánico electricista, Julio Bosco.

Se conceden 29 días al conscripto del Batallón Artillería de Costas, que está prestando servicios en la Intendencia Gral de la Armada, Alejandro B. Salas.

Pases—De la Prisión Militar al Cuerpo de Marinería, el marinero de 1ª clase, Leopoldo Robelin.

Todo lo que se hace saber, de orden del Sr. Ministro de Marina.

Buenos Aires, Julio 12 de 1900.

Atilio S. Barilari.
Jefe del Estado Mayor.

CAJA DE CONVERSION

En Buenos Aires, á veinte días del mes de julio de mil novecientos, reunidos en la Caja de Conversión, los señores directores, gerente, contador, tesorero y secretario, que firman, se procedió á destruir por el fuego la suma de un millón trescientos cuatro mil ciento treinta y cinco pesos, en billetes de varias emisiones recibidos por canje y renovación.

Los billetes quemados, cuya clasificación queda especificada en planillas archivadas en Contaduría, son los siguientes:

Ley 3 de Noviembre de 1887	16.399	billetes	$	480.388
" 6 " Septiembre " 1890	2.440	"	"	179.449
" 16 " Octubre " 1891	3.751	"	"	70.586
" 29 " " " 1891	73	"		14.600
" 8 " Enero de 1894 (con sello)........	65.332	"	"	92.375
" 8 " " " 1894 (sin sello)........	38.965	"	"	466.694
Emisión antigua autorizada Banco Nacional........	26	"	"	43
	126.986	"	$	1.304.135

Para constancia de lo que se deja expresado, se levantó la presente acta por duplicado.

Firmados—*R. Peró.—Belisario Lgnch.—Carlos M. Marenco.*—gerente. *P. Heurtley*, contador. — *Juan Battaglini.*—tesorero.—*Alberto Aubone*, secretario.

En Buenos Aires, á veintiocho días del mes de junio de mil novecientos, reunidos en la Caja de Conversión el Sr. presidente y secretario de la junta del Crédito Público Nacional, y los empleados de la Caja de Conversión, autorizados por resolución del directorio de 19 de abril próximo pasado, se procedió, de acuerdo con el decreto de 21 de marzo último, á destruir por el fuego la suma de quince millones noventa y un mil trescientos sesenta y siete pesos, en Fondos Públicos Nacionales, á oro, con todos sus cupones, depositados por el Banco Provincial de Santa Fe, en garantía de su emisión, de acuerdo con lo dispuesto por el art. 6° de la Ley 3 de noviembre de 1887.

Los títulos quemados son los siguientes:

23	Titulos de $ oro 100 c/u serie A, números 221/243....	$ oro	2.300
3.018	Titulos de $ 500 » » B, números 29.871/32888........	$ oro	1.509.000
755	Titulos de $ oro 1.000 » » C, números 7.477/8231........	$ oro	755.000
2.565	Titulos de $ oro 5000 » » D, números 25.415/27979........	$ oro	12.825.000
	1 Certificado por........	$ oro	67
6.362	Titulos........	$ oro	15.091.367

Para constancia de lo que se deja expresado, se levantó la presente acta por triplicado.

Firmados—*E. Colombres.—Miguel A. Gelly.—Carlos M. Marenco*, gerente.—*P. Heurtley*—contador—*Juan Battaglini*, tesorero.—*Alberto Aubone*, secretario.

En Buenos Aires, á veintisiete días del mes de julio de mil novecientos, reunidos en la Caja de Conversión los señores directores, gerente, contador, tesorero y secretario que firman, se procedió á destruir por el fuego, la suma de un millón doscientos ochenta y siete mil nuevecientos setenta y seís pesos, en billetes de varias emisiones, recibidos por renovación y canje.

Los billetes quemados, cuya clasificación queda especificada en planillas archívadas en Contaduría, son los siguientes:

Ley 3 de Noviembre de 1887	14.927	billetes	$	539.860
" 6 " Septiembre " 1890	1.948	"	"	218.260
" 16 " Octubre " 1891	4.121	"	"	101.121
" 29 " Septiembre " 1891	80	"	"	16.000
Ley 8 de Enero de 1894 con sello	57.225	"	"	82.305
" " " " " 1894 sin "	23.945	"	"	330.316
Emisión antig. auto'da Bc. Nal.	21	"	"	114
	$ 102.267	"	$	1.287.976

Para constancia de lo que se deja expresado, se levantó la presente acta por duplicado.

Firmados.—*R. Peró.—Carlos M. de Alvear.—Belisario Lynch.—Carlos M. Marenco.*—gerente.—*P. Heurtley* contador. — *Juan Battaglini*—tesorero.-*Alberto Aubone*, secretario.

AVISOS OFICIALES

Ministerio del Interior

Dirección General de Correos Telégrafos

OFICINA INTERVENTORA DE COMPRAS
MORENO 483.

Llámase á licitación pública durante treinta dias, para la provisión de dos mil quinientos uniformes dobles, brin Khaki, é igual número de fundas del mismo brin para gorras, destinados á los estafeteros, carteros, buzonistas, valijeros, mensajeros, carreos, etc., etc. de la República.—Las muestras, pliegos de condiciones, etc., pueden consultarse de 10 á 12 m. en la Oficinade Compras.—Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el jueves 19 de Julio próximo, á las 11 á m.—Buenos Aires, Junio 20 de 1900.—*Luis Peluffo*, Vice-Director General. v-19-Julio.

Ministerio de Hacienda

Crédito Público Nacional

LICITACIÓN DE FONDOS PÚBLICOS
Ley de 7 de Agosto de 1897

Se hace saber á los tenedores de fondos públicos creados por ley de 7 de Agosto de 1897 que, el día 21 del corriente á la 1 1/2 p. m.—se procederá á la apertura de las propuestas de amortización, correspondiente al vencimiento de Agosto 1°, y á su aceptación dentro del siguiente:

Fondo autorizante 125.354.

Las propuestas se recibirán en esta secretaría hasta el día y hora señalados, debiendo ser presentadas bajo sobre lacrado y sellado, y en concepto á que el cupón de Agosto corresponderá al proponente.—Buenos Aires Julio 12 de 1900.—*Miguel A. Gilly*, secretario

---

Aduana de la Capital

A los efectos de los arts. 1059 y 1064 de las Ordenanzas, se hace saber á las señoras María Gómez y Eutasia Ruví de Gómez que en el sumario n° 149, G, instruido por esta Aduana con motivo de las mercaderías que les fueron apresadas el dos del actual, ha recaído la siguiente resolución: «N° 1239. Buenos Aires, Julio cuatro de 1900. Vistos. Constatado el acto de ocultación denunciado, y de acuerdo con los arts, 1025, 1026 y 1037 de las Ordenanzas: Fallo. Declarando caídos en comiso los diez y nueve kilos pañuelos de seda apresados, y dispóngase su venta en público remate por el martillero de turno señor Martínez Campos. Y respecto á la adjudicación, háganse las indagaciones del caso para proveer en oportunidad. Notifíquese.—Firmado: *J. H. Martínez Castro.* Oficina de Sumario. Buenos Aires, Julio 11 de 1900. *Antonio Marcenaro*, jefe letrado.

Contaduría Gral de la Nación.

EDICTO

En cumplimiento de lo resuelto por la Contaduría Gral y de conformidad, con lo prescripto por el art. 67 de la ley de contabilidad se cita por el termino de quince días al ex. Juez de Paz de la Sección 4ª de la Capital D. Eudoro Gallo, á rendir cuenta de la inversión de la suma de ($ 200 m/n) que recibió en Mayo 22/99 para conpra de muebles del expresado juzgado.—Contaduría General.—Junio 30 de 1900.—*Los Secretarios.* Julio 18

Ministerio de J. é I. Pública

Penitenciaría Nacional

Llámase á licitación por el término de treinta días, para la provisión de seis máquinas con destino al taller de encuadernación del Establecimiento.

1 para cortar papel, completa, de 1.20 de ancho, con dos cuchillas, con prensa automática y con movimiento á mano y á vapor.
1 para sacar cajos, completa y de 0.43 de largo.
1 de hacer lomos de libros, de 0.62 de largo, con aparato á gas, moldes y accesorios correspondientes.
1 Numeradora á pedal con tres cabezas de seis cifras c/u y para poder duplicar y triplicar el número.
1 para coser libros, de 0.30 de ancho por 0.40 de alto, con hilo de algodón, lino ó cáñamo y con movimiento á mano y á vapor.
1 de moler tintas con tres cilindros de hierro de 0.40 de largo c/u por 0.15 de diámetro y con movimiento á vapor.

Las propuestas deberán presentarse con el sello correspondiente y acompañadas de un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina á la orden del Director de la Penitenciaría, equivalente al 5 % del total de la misma y se abrirán en presencia de los interesados con intervención del Escribano Mayor de Gobierno el día 6 de Agosto próximo á las 2 p. m.

En cada propuesta deberá determinarse el número de piezas de recambio que tenga cada máquina, el fabricante y adjuntándose además vistas de ellas.

Las máquinas deben ser entregadas funcionando á entera satisfacción dentro de los noventa días de aceptada la propuesta.

Las propuestas se presentarán determinando el precio de cada máquina, quedando al criterio del Director el rechazo de las que no estuvieren de acuerdo con las condiciones establecidas.

Por detalles y otros datos en la secretaría del Establecimiento, todos los días hábiles de 10 a. m. á 4 p. m.—Buenos Aires Julio 7 de 1900.—*Rodolfo D. Avendaño*, secretario. Agosto 10.

EDICTO JUDICIAL

Por mandato del Señor Juez Letrado de la Gobernación de Río Negro Doctor Facundo Lamarque, se hace saber á los interesados y á los efectos consiguientes que en la inundación del mes de Julio del año ppdo. se han perdido todos los protocolos antiguos entregados á este juzgado resp.—Escribanía por el ex-Secretario Don Silvano Otárola, autorizados por el finado Escribano Don Juan Tendero, como también los de escrituras públicas correspondientes á los años de 1895, 1896 y 1897 y los documentos entregados por los interesados para escrituración, referentes á campos situados en este Territorio, perteneciente la una á D. Estéban Pazos y la otra á D. Francisco Ibañez, hoy sus hijos y viuda, sin poder precisar si también otros documentos y papeles corrieron la misma suerte, pues el inventario se ha extraviado también en la inundación. Se les estima á la vez á todos los que hubieren encontrado cualquiera de los papeles expresados ó los tuvieren en su poder, de entregarlos en esta Secretaría, bajo apercibimiento, de que si no hiciesen así, se procederá con arreglo á la ley. —Choele-Choel, Junio 26 de 1900. —*Juan M. García.* Agosto 6

Ministerio de Marina

EDICTO

Por disposición del señor juez de instrucción de la Armada Nacional, capitán de fragata Don Macedonio Bustos, se cita, llama y emplaza por el término de diez días, contados desde la publicación del presente edicto, al cabo de mar de 2ª clase del crucero "Buenos Aires" **Martín González**, á fin de que se presente á éste juzgado de instrucción, á bordo de "La Paz", Dique Nº 3, á prestar declaración.—Capital Federal, Julio 10 de 1900.—*Cándido F. Chanetón.* v-16-Julio

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Obras de Salubridad.

Llámase á licitación por treinta días para la provisión de seis mil toneladas de carbón Cardiff, de conformidad con el pliego de condiciones que podrá consultarse en la Oficina de Explotación, Rivadavia 1255, altos.

Las propuestas se abrirán el once de Agosto á las dos p. m.

Buenos Aires, Julio 11 de 1900.—*S. Ghigliazza*, Oficial Mayor. v-11-Agosto.

LICITACIÓN

Llámase á licitación para las obras de reparación en la casa de Correos, en Gualeguay (Provincia de Entre Ríos). Las condiciones se encontrarán en la Dirección General de Contabilidad (Casa de Gobierno 3er. piso) y en el Juzgado Federal en el Paraná, hasta el día 3 de Agosto próximo, en que se abrirán las propuestas juntamente en ambas partes á las 3 p. m. v-5-Agosto

Aviso á los Navegantes

La Inspeción de Navegación y Puertos ha fondeado una boya provisoria á una distancia aproximada de 7. 600 metros al S. 7º E. de las pirámides del kilómetro 5 del canal Norte, en un casco que se encuentra á pique.

AVISO Á LOS NAVEGANTES

SECCIÓN HIDROGRAFÍA FAROS Y BALIZAS

AMÉRICA DEL SUD COSTA E.

América del Sud—Costa Este—República Argentina—Puerto Belgrano— Reposición de una boya.—Con referencia al aviso número 546 de esta Sección, correspondiente al mes de Mayo, se ha recibido la comunicación posterior que la boya Nº 2 que señalaba el canal de entrada á Puerto Belgrano (Bahía Blanca), y que había desaparecido, ha sido nuevamente colocada en su sitio.

Véanse cartas inglesas Nos 1331, 1329 y South America Pilot part. 1, 1893, pág. 304, 305.

Buenos Aires, Junio 26 de 1900.

Guillermo S. Mac-Carthy.

República Argentina, Bahía de San Blas, Cambios en la Canal Constitución

Se hace saber á los navegantes que ha desaparecido una de las boyas que demarcaban la canal constitución Bahía San Blas.

Como se ha comprobado últimamente que dicha canal ha sufrido modificaciones, se recomienda á los buques que antes de aventurar su navegación aprovechen el momento oportuno para aboyarla transitoriamente.

A la brevedad posible irá una comisión hidrográfica á rectificar el valizamiento. Véase carta del Almirantazgo Inglés nº 1358. Carta Argentina de 1883,—South AméricaPilot Part. I, I, V, edition 1893, pag. 314.

Junio 16 de 1900.

Guillermo Mac Cahrtuy.

Tip. Penitenciaria Nacional.